

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
denominada **CLEGAL CIA LTDA.-**  
OTORGADA POR: SR. JUAN  
CALDERON Y OTROS  
CUANTIA: 400 USD

Notaría C. Carrasco  
CUENCA - ECUADOR

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de enero del año dos mil diez, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Los señores Juan Carlos Calderón Coronel, divorciado, Ivan Andrés Orellana Tosi, Casado, Jerónimo Rodrigo Cisneros Barzallo, Casado, Xavier Francisco Molina López, casado, y Xavier Fernando Trujillo Espinoza, Soltero, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Juan Carlos Calderón Coronel, divorciado, Ivan Andrés Orellana Tosi, Casado, Jerónimo Rodrigo Cisneros Barzallo, Casado, Xavier Francisco Molina López, Casado, Xavier Fernando Trujillo Espinoza, Soltero, por sus propios derechos todos capaces ante la ley, DOMICILIADOS EN CUENCA. SEGUNDA.

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA. Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .-

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CLEGAL CIA LTDA.- Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el CANTON CUENCA PROVINCIA DEL AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio Nacional o en el Exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto

de la compañía consiste en: La Compañía se dedicara a prestar servicios de asesoría legal y asesoría contable tributaria, además de poder realizar servicios de representación de otras compañías y marcas tanto nacionales como extranjeras. Así como también puede dar consultorías contables legales y en general de cualquier especialización. \_\_\_\_\_ Conexos con las antedichas actividades para el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil, con terceras personas públicas o privadas, participar en la constitución de compañías civiles, comerciales o industriales y en cualquier otro acto jurídico societario, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de Compañías y las demás leyes del país.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta



escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II .- Del Capital

Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. - Título III .- Del

gobierno y de la administración .- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.-

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo

9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la junta.-

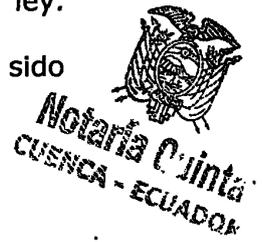
Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

válidamente Constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente.

Título IV .- Disolución y liquidación .- Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el

efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito tal como se detalla a continuación:



	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL
SOCIO	SUSCRITO	PAGADO
Juan Carlos Calderón Coronel.	80,00	80,00
Jerónimo Cisneros Barzallo.	80,00	80,00
Ivan Andrés Orellana Tosi.	80,00	80,00
Xavier Molina López.	80,00	80,00
Xavier Trujillo Espinoza.	80,00	80,00
CAPITAL TOTAL	400,00	400,00

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la ley. La compañía entregara a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. El dinero ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta para el efecto en el BANCO DEL PICHINCHA de la ciudad de Cuenca.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor Ivan Andrés Orellana Tosi y como Gerente de la misma al Señor Juan Carlos Calderón Coronel respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor XAVIER TRUJILLO ESPINOZA CON

MATRICULA NUMERO 3197 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctor Xavier Trujillo abogado, matrícula número tres mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes: DOCUMENTO HABILITAN



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Cuenca, Enero 18, 2010  
 Mediante comprobante No.- 985426154 el (la) Sr. (a) (ita): **TRUJILLO ESPINOZA XAVIER FERNANDO**  
 Con Cédula de Identidad: 103567160 consignó en este Banco la cantidad de: **CUATROCIENTOS 00/100**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CLEGAL CIA LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	TRUJILLO ESPINOZA XAVIER FERNANDO	103567160	\$ 80	usd
2	ORELLANA TOSI IVAN ANDRES	103200499	\$ 80	usd
3	CALDERON CORONEL JUAN CARLOS	300969433	\$ 80	usd
4	CISNEROS BARZALLO JERONIMO RODRIGO	102497500	\$ 80	usd
5	MOLINA LOPEZ XAVIER FRANCISCO	103673059	\$ 80	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
22			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del \_\_\_\_% anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no impone para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

M. Augusta Resáñez Valdovinoso  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Cuenca  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley

presentadas. Leído este instrumento íntegramente a

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido

firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

*[Signature]*  
0300969433

*[Signature]*  
0103200049

*[Signature]*  
0102499500

*[Signature]*  
0103073059

*[Signature]*  
0103567160



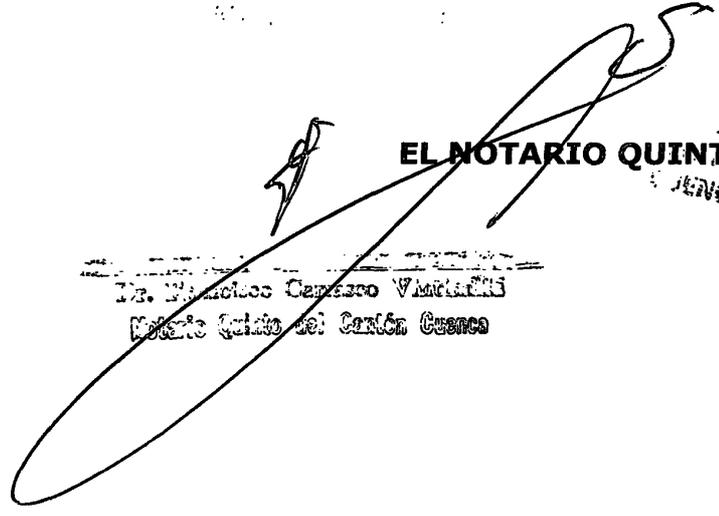
*[Signature]*  
Francisco Ca...  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Presente para su otorgamiento...  
se hizo una copia...  
sello y firma...  
de su celebración.

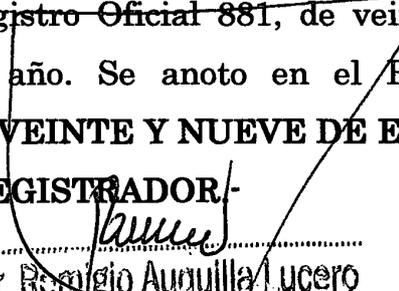
**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SC-DIC-C.10-0045, de fecha 25 de Enero del 2010, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la presente escritura de Constitución, que se aprueba.

Cuenca, a 27 de Enero del 2010.

**EL NOTARIO**  **Quinta**  
**CUENCA - ECUADOR**

  
**Dr. Francisco Carrasco Vindas**  
**Notario Quinto del Cantón Cuenca**

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0045 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de enero del dos mil diez, bajo el No. 62 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CLEGAL CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 687. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

  
.....  
**Dr. Remigio Auquilla Lucero**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN CUENCA**





INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0209

Cuenca, 10 FEB 2010

Señor Gerente del  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "CLEGAL CIA. LTDA", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma:	
Nombre:	Xavier Trujillo
C.I.:	01035671680
Fecha:	24-11-2010
Función:	Abogado